



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1605/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002601, Ent. N° 2092/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia Departamental de Montevideo, relacionadas con la contratación de una consultoría para “Estudio de Demanda de Movilidad y Propuesta de planes, programas y proyectos en el marco del nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montevideo (PMUS) Préstamo BID N° 2893/OC-UR”;

RESULTANDO: 1) que por Decreto N° 36.002 de 19/07/2016 la Junta Departamental de Montevideo facultó a la Intendencia a suscribir convenio con el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reguló el procedimiento a seguir en relación a las transferencias del préstamo 2893/OV-UR celebrado con el BID, destinadas a financiar el Programa de Transporte Público de Montevideo II;

2) que por Resolución N° 2927/16 de este Tribunal adoptada en Sesión de fecha 24/08/2016, (EE N° 2013-17-1-0008225) se aprobó informe en el que se concluyó que:

2.1) en materia de procedimiento, no se cumplió con el requisito establecido por aplicación del Artículo 301 inciso 2do., en tanto se remitieron las actuaciones a este Tribunal, luego de dictado el Decreto respectivo,

2.2) por otra parte y en aplicación de la norma precitada, se debería contar para la aprobación del Convenio de referencia, con la anuencia de dos tercios del total de componentes de la Junta Departamental, en tanto el plazo del préstamo excede el período de gobierno del Intendente proponente, extremo que también se verifica en la instancia,



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) la recaudación actual y futura por concepto de multas por Infracciones de tránsito que se registren a través del Centro de Gestión de Movilidad se considera suficiente para verter el monto máximo de U\$S 1:500.000 anuales a partir del año 2017 destinado a atender las obligaciones del convenio,

2.4) los gastos emergentes del Convenio en análisis, deberán ser intervenidos por los Contadores Delegados o este Tribunal según sea su monto, conforme al Artículo 211 de la Constitución de la República,

2.5) una vez suscrito el Convenio con el M.E.F. deberá remitirse copia del mismo a este Tribunal y proporcionar los datos de la cuenta bancaria que se abra en el BROU, a efectos de depositar exclusivamente el 20% de lo recaudado por concepto de multas de tránsito registradas a través del Centro de Gestión de Movilidad (CGM);

3) que a inicios del año 2019 la Unidad de Planificación de Movilidad cursó invitaciones a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios de consultoría que se detallan;

4) que en fecha 23/09/2019 la Comisión Asesora de Compras y un equipo técnico de profesionales, evaluó las propuestas técnicas de las firmas presentadas al llamado a Expresión de Interés para la selección de una firma consultora para la asesoría de referencia, para lo cual se presentaron un total de 22 firmas, de la cual se realizó una lista corta de nueve firmas: CSI/STEER/ CPA-FERRERE; URBTEC-UFA Y BUNT, Consorcio FOA-IBI, SYSTRA, TRANSCONSULT S.A. Y VIVEKA SaS, LOGIC- AIC, Agrupación TRN TÁRIET S.A., SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LTDA E INGEROP T3 S, MCRIT-BCNECO-EVERIS, AC&A S.A. en consorcio con IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU;

5) que en función de los antecedentes y de la evaluación realizada se propuso la adjudicación al Consorcio CSI Ingenieros SA- CPA Ferrere-STEER Davis & Gleave, Chile Ltda., cuya representación ante la Intendencia de Montevideo la tendrá CSI así como también facturará los



TRIBUNAL DE CUENTAS

montos correspondientes a sus servicios ante la Intendencia por cumplir con los objetivos solicitados al llamado de referencia;

6) que en fecha 11/10/2019 surge la no objeción del BID a la solicitud planteada;

7) que desde la situación de pandemia mundial por COVID, se detuvo la continuidad del proceso de selección antes mencionado y, posteriormente la Unidad de Planificación de Movilidad decidió retomar el proceso y solicitó a las firmas consultoras elegibles que forman parte de la lista corta del mencionado proceso a expresar su interés en continuar en el proceso de selección;

8) que el 29/10/2020 la referida Unidad de Planificación de Movilidad envió formalmente los documentos para la contratación de los consultores a fin de que puedan ser revisados y obtener la NO objeción formal de los mismos, manifestando que la consultoría será de 10 meses, por un monto que no excederá el U\$S 1.000.000, adjuntando Formularios de Solicitud de Propuesta (SP), los que incluyen términos de Referencia (TDR) y Modelo de Contrato, haciendo mención a que ya existe una lista corta que fuera enviada y aprobada por el BID;

9) que en fecha 07/12/2020 surge la NO objeción del BID a la solicitud planteada relativa a la consultoría cuyo monto máximo será de U\$S 1.000.000, informando que se puede proceder con el correspondiente proceso;

10) que en fecha 26/02/2021 el Sector Contable del Plan Movilidad Urbana de la Intendencia de Montevideo informó que ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de dichos fondos para los contratos de servicios de consultoría. En consecuencia, la misma será financiada con fondos del préstamo BID N° 2893/OC-UR y el procedimiento utilizado para su contratación



TRIBUNAL DE CUENTAS

será "Selección de Consultores Basado en Calidad y Costo", rigiéndose por la Política BID GN-23 "Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo";

11) que el Departamento de Movilidad - Unidad de Planificación de Movilidad informó que de las nueve empresas a las que se cursó invitación en marzo de 2021, cinco fueron efectivamente las que presentaron ofertas, tres de ellas finalmente decidieron no presentarse al llamado, mientras que una firma no acusó recibo de la invitación ni emitió comunicación alguna;

12) que el 08/05/2021 se realizó la apertura de las propuestas técnicas en presencia de los representantes de los Consultores de donde se detallaron los puntajes técnicos:

- Asociación Temporal LOGIT/AIC/OFICINA: 93,5 puntos; Asociación CSI/STEER/CPA: 91 puntos; Consorcio AC&A/IDOM: 87 puntos; Consorcio IBI/ITC/FOA: 87 puntos; y Asociación (APCA) SYSTRA/FURBAN/CINVE/GAIA/EQUIPOS CONSULTORES: 85 puntos;

13) que en fecha 10/08/2021, se presentó el estudio realizado de los documentos enviados y otorgó el puntaje técnico a los oferentes que se presentaron a la Solicitud de Propuestas N°2 de dicho Préstamo, manifestando que todas las empresas superan el mínimo de 70 puntos del total de 100 puntos, con lo cual pasaron a la etapa de apertura de las propuestas económicas;

14) que en fecha 20/08/2021 el BID, una vez analizada la documentación presentada y el Informe Final de la Comisión Evaluadora, en el que se concluyó que no tenían observaciones que formular al respecto, recordando enviar al Banco copia del Acta de Apertura de las propuestas de precio y para no objeción el borrador final de contrato negociado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

15) que en fecha 30/08/2021 el Comité de Seguimiento procedió a la apertura de las propuestas económicas expresadas en U\$: Asociación Temporal LOGIT/AIC/OFICINA: 737.696,72; Asociación CSI/STEER/CPA: 646.690; Consorcio AC&A/IDOM: 689.843,85; Consorcio IBI/ITC/FOA: 720.017,08; y Asociación (APCA) SYSTRA/FURBAN/CINVE/GAIA/EQUIPOS CONSULTORES: 752.660;

16) que en idéntica fecha: 30/08/2021 se procedió a la evaluación global de las propuestas recibidas:

- Asociación CSI/STEER/CPA: 93,70 puntos
- Asociación Temporal LOGIT/AIC/OFICINA: 91,75 puntos
- Consorcio AC&A/IDOM: 89,02 puntos
- Consorcio IBI/ITC/FOA: 87,84 puntos, y
- Asociación (APCA) SYSTRA/FURBAN/CINVE/GAIA/EQUIPOS CONSULTORES: 85,28 puntos;

17) que finalmente el 30/08/2021, realizado el análisis completo del Proceso licitatorio y habiéndose cumplido con todos los procesos en forma satisfactoria, la Comisión Asesora de Compras del Departamento de Movilidad recomendó continuar con el trámite de adjudicación de la licitación a la Asociación CSI/STEER/CPA;

18) que el 06/09/2021, la Intendencia puso a consideración del BID el Acta de apertura de las propuestas de precios, el informe de la Comisión Asesora de Compras y Propuesta de adjudicación, que una vez analizada, se informó por parte del BID que, sin observaciones que realizara la adjudicación propuesta, quedaron a la espera de la remisión de la copia del contrato formado para su registro;

19) que en fecha 28/03/2022 la Intendencia resolvió por Resolución N° 1293/22 autorizar la contratación de Consorcio CSI Ingenieros SA_CPA Ferrere_STEER Davis & Gleave Chile Ltda. Por un monto total de U\$S 646.690 para el estudio de demanda de movilidad y propuesta de



TRIBUNAL DE CUENTAS

planes, programas y proyectos en el marco del Nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montevideo (PMUS) Solicitud de Pedido SAP 101526;

20) que por Resolución N° 1849/22 de fecha 12/05/2022 la Intendencia resolvió modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1293/22 estableciendo que el monto de la contratación es de U\$S 646.690 más IVA (Fondos Propios) manteniendo incambiados los restantes términos;

21) que la Contadora Delegada por informe de fecha 27/05/2022 adjuntó imputación con disponibilidad;

CONSIDERANDO: **1)** que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 2893/OC-UR, suscrito entre la Intendencia Departamental de Montevideo y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reguló el procedimiento a seguirse a efectos de las transferencias relativas los préstamos suscriptos entre el M.E.F. y el B.I.D.;

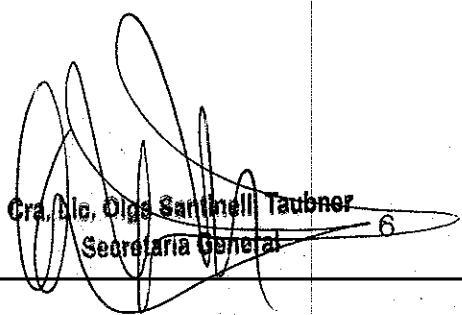
2) que el Art. 45 del T.O.C.A.F. preceptúa que los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios que otorguen los Órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamo con Organismos Internacionales de crédito de los que la República forma parte, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado.
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

6